



Expediente: 11 001 40 03 064 2019 00634 00

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE BAÑOS PÉREZ y ROSALBA SÁNCHEZ TORRES.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se observa memoriales recibidos el 03/03/2023 y 20/06/2023 en los cuales solicitan la corrección de la dirección en la que se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de 18/11/2020.

Manifiesta el apoderado de la parte demandante que la dirección dispuesta en la mencionada providencia es Cra 9C N. 85B-24, siendo la correcta Cra 9L N. 85B-24.

Revisado los documentos enviados por el Juzgado de origen, el despacho concuerda con lo señalado por el abogado, por lo tanto, con base en el artículo 286 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto de 18/11/2020, en el sentido de indicar que la dirección donde se deberá llevar a cabo la diligencia de secuestro que recae sobre los bienes muebles y enseres de los demandados es Cra 9L N. 85B-24.

PRIMERO: Mantener incólume en todo lo demás el auto referido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**